

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS421/1
G/L/952
21 de febrero de 2011

(11-0869)

Original: inglés

MOLDOVA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN Y LA VENTA EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS (CARGA AMBIENTAL)

Solicitud de celebración de consultas presentada por Ucrania

La siguiente comunicación, de fecha 17 de febrero de 2011, dirigida por la delegación de Ucrania a la delegación de Moldova y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la República de Moldova, de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), sobre las cuestiones siguientes:

De conformidad con la Ley relativa a la carga por contaminación ambiental de 25 de febrero de 1998 (la "Ley"), Moldova aplica "una carga por la importación de productos cuya utilización contamina el medio ambiente" que va del 0,5 por ciento al 5 por ciento del valor en aduana de los productos importados. La lista de productos es extensa y parece constituir una cuestión sistémica. Al parecer, los productos nacionales similares no están sujetos a esta carga.

De conformidad con la Ley, Moldova también aplica "una carga a los envases de plástico o 'tetra-pack' que contienen productos (salvo productos lácteos)" que va de 0,80 MDL a 3,00 MDL por envase. Al parecer, los envases que contienen productos similares de producción nacional no están sujetos a esta carga.

Ucrania considera que la medida es incompatible con las obligaciones que corresponden a Moldova en virtud del GATT de 1994:

- Moldova parece haber actuado de forma incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los productos del territorio de otros Miembros importados en el territorio de Moldova, directa o indirectamente, a impuestos interiores u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean, superiores a los aplicados, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares y proteger la producción nacional;

./.

- Moldova parece haber actuado de forma incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 al no otorgar a los productos del territorio de Ucrania importados en el territorio de Moldova un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior.

Para llegar a una solución mutuamente satisfactoria de este asunto, proponemos que se celebren consultas en Ginebra lo antes posible en una fecha que deberán convenir nuestras Misiones.

Ucrania se reserva el derecho de plantear otras alegaciones fácticas y cuestiones jurídicas en el curso de las consultas.

Esperamos con interés su oportuna respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
